

# Seguro de HOGAR

Documento de información sobre el producto de seguro

EMPRESA: MUTUA LEVANTE, MUTUA DE SEGUROS

Registrada en España Nº de autorización: M0140



Producto: HOGAR 05

En este documento le facilitamos un resumen de este seguro. La información precontractual y contractual que regularán la relación entre las partes se facilitará en otros documentos, tales como la solicitud de seguro y las Condiciones Generales y Particulares del contrato.

## ¿En qué consiste este tipo de seguro?

Es un seguro destinado a cubrir los daños que puedan sufrir la vivienda y los bienes que se encuentran en ella en las condiciones y en los límites que se pacten. Además, cubre la asistencia al asegurado en determinadas situaciones, su responsabilidad civil y defensa jurídica.



### ¿Qué se asegura?

Se puede elegir asegurar solo el inmueble, solo los bienes del mismo o ambos, por la suma asegurada que el propio asegurado asigne, la cual constituirá el límite máximo de indemnización.

COBERTURAS INCLUIDAS en todo caso:

- ✓ Incendio, explosión, implosión, humo, caída del rayo, efectos secundarios y humo.
- ✓ Fenómenos atmosféricos (incluye goteras y filtraciones).
- ✓ Inundación.
- ✓ Prestaciones por daños y gastos (Extinción, salvamento, desescombro, demolición, desbarre y extracción de lodos).
- ✓ Actos de vandalismo o malintencionados.
- ✓ Daños a árboles y plantas de jardín.
- ✓ Daños por agua.
- ✓ Daños eléctricos.
- ✓ Roturas (lunas, cristales, elementos sanitarios, mármoles, piedras, placas vitrocerámicas).
- ✓ Responsabilidad Civil (opciones desde 150000€ hasta 600000€).
  - Inmobiliaria.
  - Del mobiliario y objetos asegurados.
  - Familiar.
  - Sillas de ruedas eléctricas
  - Frente al propietario.
  - De animales domésticos.

Además, existen otras COBERTURAS COMPLEMENTARIAS que se pueden contratar dependiendo del uso destinado a la vivienda.

- ✓ Exceso de consumo de agua.
- ✓ Localización y reparación de averías en tuberías sin daños y en tuberías de pozos, piscinas y similares.
- ✓ Cristales placas solares.
- ✓ Daños estéticos del inmueble.
- ✓ Restauración estética del mobiliario y objetos asegurados.
- ✓ Ruina total del edificio.
- ✓ Pérdida de alimentos en frigoríficos.
- ✓ Reposición de documentos.
- ✓ Otros riesgos accidentales.
- ✓ Robo y desperfectos del inmueble asegurado.
- ✓ Robo en la vivienda (incluye cerraduras y llaves por extravío).
- ✓ Vehículos en reposo.
- ✓ Atraco fuera del hogar.
- ✓ Daños en bienes durante viajes temporales.
- ✓ Inhabitabilidad (pérdida de Alquileres, traslado provisional).
- ✓ RC de animales de raza peligrosa.
- ✓ Defensa jurídica.
- ✓ Asistencia en el hogar y Asistencia informática / tecnológica
- ✓ Regreso por enfermedad o accidente grave o fallecimiento.
- ✓ Servicio Manitas.
- ✓ Servicio de reparación de electrodomésticos/móviles.



### ¿Qué no está asegurado?

En ningún caso están asegurados los siguientes daños:

- ✗ Provocados intencionadamente por el asegurado.
- ✗ El desgaste natural de los bienes asegurados.
- ✗ Derivados de emisiones, radiaciones y humos tóxicos.
- ✗ Derivados de hechos calificados como catástrofe o calamidad nacional por la autoridad competente.
- ✗ Ocurren antes de la fecha de inicio del contrato.
- ✗ Ocasionados por defecto o vicio propio y errores de diseño o construcción de los bienes asegurados.
- ✗ Los cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros.

Tampoco están asegurados otros hechos específicos de cada cobertura, de entre los que se destacan:

En la cobertura REPOSICIÓN DE DOCUMENTOS:

- ✗ Documentos que guarden relación con actividades profesionales o comerciales.

En la cobertura de ROTURAS:

- ✗ Los daños consistentes en grietas y fisuras propias del desgaste, antigüedad o uso.

En la cobertura de OTROS DAÑOS ACCIDENTALES:

- ✗ Deterioro o desgaste inherente del uso de los bienes.
- ✗ Averías de tipo mecánico, eléctrico o electrónico.
- ✗ Aparatos electrónicos de visión y/o sonido, y ordenadores, con antigüedad superior a 10 años.

En la cobertura de RESPONSABILIDAD CIVIL:

- ✗ La participación en concursos de velocidad.
- ✗ Los actos de mala fe, riñas y peleas.
- ✗ Derivada de la propiedad, uso y circulación de vehículos a motor.
- ✗ La tenencia y uso de explosivos.
- ✗ Participación en apuestas y desafíos de cualquier tipo.

En la cobertura de DEFENSA JURÍDICA:

- ✗ Reclamaciones que se produzcan en el ejercicio profesional del Asegurado.
- ✗ Declaraciones después de dos años desde la fecha de finalización del contrato.



## ¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

Sí, existen distintas limitaciones en las coberturas, destacando las siguientes:

- ! **Fenómenos atmosféricos.** Cubiertos los daños por lluvia a partir de 40 l/m<sup>2</sup>/h y viento de más de 75 km/h.
- ! **Daños eléctricos.** La antigüedad de electrodomésticos y/o electrónicos de imagen, sonido y similares debe ser inferior a 10 años.
- ! **Bienes en trasteros o dependencias anexas.** Límite de indemnización por pieza de 600€ o 1000€ (según contratación).
- ! **Alimentos en frigoríficos.** El fallo de suministro de electricidad debe superar 6 horas. La antigüedad de los aparatos en caso de avería o paro accidental debe ser inferior a 10 años.
- ! **Otros daños accidentales.** Cuantía mínima de reclamación de 100 euros.
- ! **Pérdida de alquileres y traslado provisional.** Período máximo de indemnización de 6 meses o 12 meses (según contratación).
- ! **Servicio Manitas.** Límite de 2 intervenciones de 3 horas de mano de obra por anualidad. Materiales a cargo del asegurado.
- ! **Asistencia informática remota.** Máximo 4 ordenadores por contrato de seguro.
- ! **Asistencia informática a domicilio.** Límite de 2 horas de mano de obra. Materiales a cargo del asegurado.
- ! **Reparación de electrodomésticos/móviles.** Límite de 1 servicio de 3 horas de mano de obra por anualidad. Materiales a cargo del asegurado.
- ! **Daños accidentales Móviles/Tablets.** Límite de 1 servicio por anualidad. Piezas a cargo del asegurado.
- ! **Defensa jurídica.** Periodo en el que no se puede disfrutar de la cobertura: 3 meses desde la fecha de contratación y cuantía mínima de reclamación de 300€.



## ¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ En España, salvo las siguientes coberturas, que se amplía a todo el Mundo:
  - ✓ Reposición de documentos.
  - ✓ Robo y expoliación en lo que se refiere a sustitución de cerraduras y uso fraudulento de tarjetas.
  - ✓ Atraco fuera del hogar.
  - ✓ Daños en bienes durante desplazamientos temporales.
  - ✓ Responsabilidad Civil, cuando se trate de desplazamientos ocasionales de carácter privado cuya duración sea inferior a 3 meses.



## ¿Cuáles son mis obligaciones?

- Pagar el seguro.
- Facilitar a la aseguradora toda la información que pueda influir en la valoración del riesgo.
- Comunicar a la aseguradora cualquier modificación de la información facilitada durante la vigencia del contrato.
- Comunicar a la aseguradora cualquier hecho cuyas consecuencias puedan estar garantizadas por el contrato dentro del plazo de siete días desde que se conozca, facilitando toda la información sobre las circunstancias, así como conservación de documentación de los daños producidos.
- Emplear los medios a su alcance para reducir las consecuencias del daño.



## ¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

- El primer pago se efectúa en el momento de la contratación. Los pagos sucesivos se deberán hacer efectivos al inicio de cada periodo. El pago podrá efectuarse bien por domiciliación bancaria o bien por tarjeta de crédito o débito (TPV).
- La duración del contrato es anual, renovable tácitamente. Se podrá fraccionar el pago, si se pacta en el contrato, en cuyo caso, deben abonarse todas las fracciones.



## ¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

- La cobertura comienza en la fecha y hora de inicio establecida en el contrato, si el contratante ha pagado el recibo, y termina en la fecha y hora de vencimiento también indicada en el contrato, salvo que se pacte su prórroga.



## ¿Cómo puedo rescindir el contrato?

- El contratante puede oponerse a la prórroga del contrato con, al menos, un mes de antelación a la conclusión del contrato, notificándolo por escrito a la entidad aseguradora.